



Barranquilla, Trece (13) de Enero dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001-40-22-018-2014-00770-00

JUZGADO ORIGEN: DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: ANA CRISTINA MAURY

DEMANDADOS: VICTOR PALMERA QUINTANA, WILMAR RODRIGUEZ PALMA Y WILLIAM DIAZ SANTAMARIA.

Se allega el presente proceso tendiendo requerimiento de vigilancia administrativa N° 08001-11-01-001-2021-03585-00 que advierte al Despacho solicitud por quinta vez de **o el abono de los títulos a mi cuenta bancaria** suscrita por la DRA ANA MAURY GONZALEZ, cabe decir, que presente proceso se encuentra terminado mediante TRANSACCION por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$11.309.760), suma que además de la respectiva inscripción que los títulos judiciales, según se observa en one driver, expediente digital, solicita fuesen abonados a su cuenta de ahorro de Bancolombia, atendiendo la orden emitida en auto de fecha Agosto diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021), situación que no había sido puesta en conocimiento del despacho toda vez que no ha subido el expediente para resolver la misma.

Sin embargo, en aras de aplicar el principio de celeridad procesal, se pone de presente a la oficina ejecución civil municipal – oficina de título por medio de correo electrónico lo dispuesto en Circular N° PCSJ20-17 de 2020 y [Circular No. PCSJC20-17 DE 2020: Anexo1](#) emitida con el fin de fortalecer los servicios del Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales presentamos el siguiente instructivo con la Habilitación del Pago con Abono a Cuenta propias e interbancarias para las funcionalidades de Orden de Pago con Formato DJ04, Orden de Pago y Orden de Pago sin Número de Proceso, en donde el Despacho Judicial o Ente Coactivo podrá generar el respectivo ingreso y autorizaciones de depósitos judiciales abonando el valor del o de los depósitos judiciales directamente a una cuenta de ahorros o corriente del Banco Agrario u Otra entidad bancaria, siendo que dicha oficina, requirió orden judicial para mejor proveer.

De tal manera que al respecto, una vez dada la orden de pago mediante auto de este despacho, se ordena dar viabilidad de abono de deposito judicial a cuenta propia de parte de esa oficina a la cuenta propia de la DRA ANA MAURY GONZALEZ quien anexa los soportes necesarios para ello en sus solicitudes subidas a expediente digital.

En virtud a ello, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por la DRA ANA CRISTINA MAURY GONZALEZ respecto al abono de depósitos judiciales a su favor y ordenado en auto de fecha Agosto diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021) en su cuenta propia que anexa en la solicitud.

CUMPLASE

MARIA AUXILIADORA LEON VEGA
Juez

Firmado Por:

**Maria Auxiliadora Leon Vega
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30bd57fbab9511910807bcc24424a29ed13620faf3e57653b01d7117d33d4e45**

Documento generado en 13/01/2022 05:08:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>